



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 036-2024-GAF/MDC

Carabayllo, 20 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Trámite N° E2411839, presentado por la señora **CRUZADO JAPAN JADE**, de fecha 23 de febrero del 2024, sobre solicitud de devolución de dinero, el Informe N°070-2024-SGRD-GDEL/MDC, de fecha 29 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N°163-2024-SGT-GAF/MDC, de fecha 12 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Tesorería, y el Informe N° 204-2024-GAJ/MDC, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444; siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

Que, el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 763-2022-GM/MDC, de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC, denominada DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE USUARIOS POR CONCEPTOS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A PAGOS EN EXCESO O INDEBIDO REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO",





Que, mediante Trámite N° E2411839, de fecha 23 de febrero del 2024, la administrada **CRUZADO JAPAN JADE** con DNI N° 23010964, solicita la devolución del pago que efectuó por el monto de **S/.134.00 soles (Ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles)**, por el concepto de "Inspección técnicas de seguridad en edificaciones posterior para establecimientos objeto de inspección de riesgo medio";

Que, a través del Informe N°070-2024-SGRD-GDELT/MDC, de fecha 29 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, manifiesta que, considera procedente la devolución de dinero a favor del recurrente, pues el pago realizado califica como indebido, y que este no ha sido ni será utilizado por su área;

Que, con Informe N°163-2024-SGT-GAF/MDC, de fecha 12 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Tesorería, informa que se realizó la verificación y validación del pago en el Sistema Integrado de Información Municipal – SIMUN, cumpliendo con verificar y validar el recibo antes señalado, adjuntando el depósito que realizó a la Entidad con fecha 21 de febrero del 2024, señalando que este ingreso se encuentra debidamente registrado en el SIAF;



Que, a través Informe N° 204-2024-GAJ/MDC, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que, la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC, tiene como finalidad agilizar las normas y procedimientos a través de los cuales la Municipalidad Distrital de Carabayllo, pueda atender las solicitudes de los administrados a fin de realizar la devolución de dinero por pagos efectuados en exceso o indebidos, devenidos de obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, respecto a la definición del pago indebido, advierten que el Glosario de Términos de la directiva citada la define como "Aquel que se origina cuando por error de hecho o de derecho se paga algo que la norma no exige";



Que, conforme a lo señalado y de la documentación verificada, se advierte que el pago realizado por la suma de S/.134.00 Soles (Ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles), contenido en el comprobante de pago N° 1067835, no habría sido el correcto, para el servicio que se solicitó; y para lo cual la administrada solicita la devolución del dinero por concepto de "Inspección técnicas de seguridad en edificaciones posterior para establecimientos objeto de inspección de riesgo medio"; por lo que se puede advertir que la primera cancelación incurre en un pago indebido, según la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC;

Que, se debe tener presente que la devolución de dinero por pago indebido es un derecho de todo administrado cuando la entidad no ha prestado el servicio como en el presente caso; en ese sentido, al Trámite N° E2411839, se anexa la copia del voucher en el que se acredita la realización del pago N° 1067835, conforme se desprende del Informe N°070-2024-SGRD-GDELT/MDC, de fecha 29 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, que califica como pago indebido, y considera procedente la devolución de dinero; además Informe N° 163-2024-SGT-GAF/MDC, de fecha 12 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Tesorería, el cual manifiesta que el pago ha sido verificado y validado, cumpliendo así con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC; por lo que, corresponde continuar con el procedimiento de devolución de dinero por pago indebido por error de hecho;





Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la devolución de dinero a favor de la administrada **CRUZADO JAPAN JADE** con DNI N° 23010964, solicita la devolución del pago que efectuó por el monto de S/.134.00 Soles (Ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/.134.00 Soles (Ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles), a favor de la señora **CRUZADO JAPAN JADE** con DNI N°23010964,

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

STEFANIE SIGUAS ROMERO
Gerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

